

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial «Los Cuartos de Tiza», de Almendralejo.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

PRIMERO.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Almendralejo epigrafiado.

SEGUNDO.—Publicar como Anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir

del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

PLAN PARCIAL «LOS CUARTOS DE TIZA»

«NORMAS URBANISTICAS»

Capítulo I.—INTRODUCCION

ARTICULO 1.—Objeto

Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones que deberán regular el proceso de edificación y uso del suelo en su ámbito de aplicación, de modo que se lleve a cabo armónica y coherentemente.

En su redacción se han tenido en cuenta las directrices dadas por el Ayuntamiento de Almendralejo, así como las leyes y normas de obligado cumplimiento.

ARTICULO 2.—Ambito de aplicación

El ámbito de aplicación territorial de estas normas es el sector del P.G.O.U. de Almendralejo, conocido como los «Cuartos de Tiza».

ARTICULO 3.—Vigencia

El presente Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones, revisiones o suspensiones de vigencia, acordadas en la forma reglamentaria.

ARTICULO 4.—Marco legal

Las presentes normas se redactan de acuerdo con lo establecido por la vigente legislación estatal y autonómica.

Las leyes estatales actualmente en vigor son:

Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, aprobada por el Decreto-Ley 6/1998, de 13 de abril, en adelante LS-98.

Ley 1/1992, de 26 de junio, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (En su articulado declarado vigente por el Tribunal Constitucional), en adelante LS-92.

Las leyes autonómicas actualmente en vigor son:

Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura (por la que se declaran vigentes los artículos no vigentes de la ley estatal 1/1992).

Decreto 76/1998, de 2 de junio, que desarrolla la Ley anterior, en adelante LSEX.

ARTICULO 5.—Interpretación de la documentación

En caso de disconformidad entre planos prevalecerá el que tenga por objeto específico la definición de una determinada materia.

ARTICULO 6.—Prelación normativa

Las determinaciones contenidas en el presente Plan Parcial serán de aplicación en todo lo que no se opongan a leyes y normas de obligado cumplimiento, tanto de nivel estatal como autonómico.

ARTICULO 7.—Competencia

El Ayuntamiento de Almendralejo tiene competencia para la aprobación inicial y provisional del presente Plan Parcial.

La competencia para su aprobación definitiva corresponde a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Capítulo 2.—REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

ARTICULO 8.—Clasificación del suelo

El suelo comprendido por el área delimitada por el sector de los «Cuartos de Tiza», adquirirá la condición de suelo urbano una vez

se produzca la aprobación definitiva del presente Plan Parcial y se ejecuten los correspondientes proyectos de urbanización para dotar al conjunto de los elementos de urbanización requeridos por el art. 10 de la LSEX.

ARTICULO 9.—Gestión del planeamiento

a) Polígonos o Unidades de Ejecución

Los Polígonos o Unidades de Ejecución son las áreas mínimas de ejecución del planeamiento. Permiten el cumplimiento de los deberes de cesión y el reparto equitativo de cargas y beneficios.

b) Sistema de actuación

El sistema de actuación, para todas las «Unidades de Ejecución» designadas en los planos, será el de «Compensación», por lo que será responsabilidad de los propietarios del suelo comprendido dentro de cada una de ellas la gestión, la urbanización, el reparto de cargas y beneficios y la cesión de terrenos que proceda.

c) Plazos

Se establece un plazo máximo de 4 años para el desarrollo de los dos polígonos de que se compone el Sector. El proceso podrá ser iniciado, en cada uno de ellos, cuando los propietarios del 60% de los terrenos así lo decida.

d) Procedimiento

1.º) Los propietarios del 60% de los terrenos presentarán un proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, que deberá ser aprobado inicialmente por el Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.º) Oídas las pertinentes alegaciones y efectuadas las modificaciones oportunas, el Ayuntamiento aprobará definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

3.º) Los documentos aprobados por el procedimiento anterior se elevarán a escritura pública quedando así constituida la Junta de Compensación.

4.º) A partir de este momento, la Junta de Compensación será la propietaria de los terrenos y como tal deberá redactar y aprobar, una vez oídas en su caso las alegaciones, el proyecto de Compensación, que será sometido al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

5.º) Aprobado el proyecto de Compensación, éste se elevará a escritura pública, debiendo inscribirse las fincas resultantes en el Registro de la Propiedad.

6.º) La Junta de Compensación encargará a un técnico competente

el oportuno proyecto de Urbanización, que lo desarrollará teniendo en cuenta las Normas de Urbanización definidas en el presente documento y las directrices concretas que para el caso dicte el Ayuntamiento, órgano encargado de su aprobación.

7.º) Las obras se ejecutarán por la empresa constructora que hubiere sido contratada por la Junta de Compensación y serán recibidas por dicha Junta de Compensación.

e) Cesiones

La Junta de Compensación de cada Unidad de Ejecución urbanizará y cederá gratuitamente al Ayuntamiento los viales, las zonas verdes y las dotaciones públicas previstas.

También se cederá al Ayuntamiento el 10% de suelo con aprovechamiento neto, que se transferirá a este organismo libre de cargas de urbanización.

ARTICULO 10.—Ejecución del planeamiento

a) Proyectos de parcelación

Los proyectos de parcelación describirán la situación, características geométricas y superficie de una finca matriz y de las parcelas o lotes resultantes de su división.

Las parcelas segregadas deben cumplir con las condiciones de parcela mínima establecidas en las presentes normas.

b) Proyectos de urbanización

Los proyectos de urbanización se redactarán con el objeto de definir las obras necesarias para llevar a la práctica el planeamiento. Deberán contener los documentos que establece el artículo 92 de la LSEX y ajustarse a las determinaciones de las presentes Normas Urbanísticas de este Plan Parcial y del Plan General de Ordenación Urbana vigente, sin perjuicio de que puedan efectuarse las adaptaciones puntuales que por motivos técnicos o estéticos resulten oportunas a juicio del Técnico Redactor.

c) Proyectos de obras de urbanización

Los proyectos de obras de urbanización son proyectos de escasa entidad que por su carácter puntual solamente contendrán la documentación necesaria en función de su finalidad específica.

d) Proyectos de edificación

Los proyectos de edificación se redactarán con el objeto de definir todas las características urbanísticas, estéticas, funcionales, constructivas, etc., necesarias para materializar las ideas arquitectónicas.

Capítulo 3.—CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA

ARTICULO 11.—Zonificación

Se establecen las siguientes zonas:

Zona D	Residencial
Zona N	Enseñanza
Zona P	Público y Terciario
Zona Q	Verde y Libres

Estas zonas son homólogas en normativa a las correspondientes del P.G.O.U. de Almendralejo, con la excepción de lo que se establece en párrafo siguiente.

En la zona D, deberá cumplirse, además de lo definido en el P.G.O.U.:

- 1) El número máximo de viviendas será de una por parcela.
- 2) Se deberá prever 1 plaza de aparcamiento por vivienda.

Dicha plaza puede estar situada al aire libre, en la zona no edificada de cada parcela y sus dimensiones mínimas serán de: 2,20 x 4,50 m.

Capítulo 4.—NORMAS DE URGANIZACION

ARTICULO 12.—Normas de Urbanización

Las normas de urbanización para el presente Plan Parcial serán las del P.G.O.U. de Almendralejo.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de julio de 2000, del Director General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Campamento Juvenil «La Dehesa» como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

Apreciado error tipográfico en el encabezamiento de la Resolución de 17 de julio de 2000, por la que se reconoce oficialmente el Campamento Juvenil «LA DEHESA» como Instalación Juvenil según el Decreto 52/1998, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 94, de 12 de agosto de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 8483, columna segunda, en el encabezamiento donde dice:

«Resolución de 17 de julio de 2000, por la que se reconoce ofi-